Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022

CUT: 24035-2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0014-2022-ANA-GG

San Isidro, 15 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0005-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0157-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0245-2022-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0133 -2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2020 se convocó el procedimiento de selección: Licitación Pública N° 002-2020-ANA "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección de Personal para los Trabajadores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua", por relación de ítems y por el valor estimado de S/ 1 198,629.06 (un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos veintinueve con 06/100 soles);

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, el comité de selección otorgó la Buena Pro de los Ítems 1, 2, 3, 6 y 11 y notificó, a través del SEACE, la declaratoria de desierto de los Ítems 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública N° 002-2020-ANA;

Que, fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa DI FRANZO CORPORATION S.A.C., interpuso recurso de apelación contra la declaratoria de desierto de los ítems 7, 8 y 9, el cual fue resuelto mediante Resolución N° 00078-2021-TCE-S1, de fecha 13 de enero de 2021, por la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, quien dispuso, entre otros, lo siguiente: i) Revocar la no admisión de la oferta de la empresa DI FRANZO CORPORATION S.A.C., presentada para los ítems 7, 8 y 9 y ii) revocar la declaratoria de los ítems 7, 8 y 9 de la Licitación Pública Nº 2-2020-ANA, teniéndola por admitida;

Que, a través del Memorando N° 474-2021-ANA-OPP/UDP de fecha 11 de marzo de 2021, precisado con el Memorando N° 1149-2021-ANA-OPP de fecha 15 junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que con la Ley 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el cual no se cuenta con la asignación presupuestaria en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, en el pliego 164 Autoridad Nacional del Agua, para atender la adquisición de indumentaria y Equipos de Protección Personal para trabajadores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas;

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4BE1C06

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022

Que, mediante Memorando N° 0629-2021-ANA-OA, de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Administración recomienda la emisión de la resolución correspondiente mediante el cual se cancele el citado procedimiento de selección, remitiendo para tal efecto el Informe Técnico N° 0421-2021-ANA-OA-UAP, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, mediante Memorando 350-2021-ANA-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones a la solicitud citada en el considerando precedente;

Que, con Proveído N° 0177-2021-ANA-OA, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina de Administración recomienda la emisión de la resolución correspondiente mediante el cual se cancele el citado procedimiento de selección, remitiendo para tal efecto el Informe Técnico N° 0026-2021-ANA-OA-UAP, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 605-2021-ANA-OAJ, advierte que la evaluación presupuestal realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es únicamente respecto de los Ítems 7, 8 y 9 de la Licitación Pública N° 002-2022-ANA, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración en el Memorando N° 415- 2021-ANA-OA, por lo que, devuelve los actuados considerando que no se encuentra debidamente sustentada la cancelación de los Ítems 4, 5 y 10;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico de Vistos manifiesta que según el cronograma de la Licitación Pública N° 002-2020-ANA, la ejecución de la prestación principal superaba el año fiscal, por lo que, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones el año subsiguiente, se solicitó la previsión presupuestal para el año fiscal 2021 en la Específica de Gasto 2.3.2.3.1.2 por el monto de S/ 674,141.00. No obstante, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto denegó la previsión presupuestal solicitada, toda vez que la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, no asignó recursos a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, al respecto, el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que "*En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";*

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/02/2022

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que la Oficina de Administración con Memorando N° 0113-2022-ANA-OA solicitó la certificación de crédito presupuestario 2022 para los Ítems 4,5,7,8,9 y10 de la Licitación Pública N° 002-2022-ANA. No obstante, dicha solicitud fue denegada a través del documento de Vistos, en el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que no cuenta con la asignación presupuestal correspondiente a la Meta 005: Conducción del Sistema Administrativo y de Personal – OA para atender lo solicitado, de acuerdo a la Ley 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4BE1C06

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022

puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, por razones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 151-2018/DTN señala lo siguiente:

> "*En un procedimiento de selección, cuando resulte aplicable una norma que* ***limite*** *o prohíba la contratación del objeto contractual, y siempre que ello esté debidamente sustentado, se configurará la causal de cancelación por "fuerza mayor o caso fortuito" contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento.*
>
> *En este supuesto, corresponderá a la Entidad sustentar la configuración del caso fortuito o fuerza mayor (como puede ser el caso de la promulgación de una norma), y la consecuente imposibilidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección."* (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, en dicho marco, la citada unidad orgánica recomienda la cancelación parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2020-ANA para la "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección Personal para los Trabajadores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua", respecto de los Ítems 4, 5, 7, 8, 9 y 10, bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, previsto en el artículo 30º de la LCE, toda vez que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, limita su contratación al no asignar recursos a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios en la UE 1299: Sede Central del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, lo que conlleva la imposibilidad de continuar con el desarrollo del referido procedimiento de selección, de conformidad con la Opinión N° 151-2018/DTN emitida por el OSCE;

Que, conforme lo expuesto, en el presente caso resulta aplicable la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual limita y no hace posible la adquisición de los bienes correspondientes al no otorgar los recursos necesarios en la Específica de Gasto respectiva, siendo viable la cancelación parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2020-ANA, cuyo objeto es la "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección Personal para los Trabajadores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua", respecto de los Ítems 4, 5, 7, 8, 9 y 10, bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular;

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación parcial del referido procedimiento de selección;

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Que, sobre la formalidad de la cancelación, el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Que, asimismo, el inciso 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4BE1C06

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2022-ANA de fecha 07 de enero de 2022, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelación parcial de procedimiento de selección

Disponer la cancelación parcial del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 002-2020-ANA, cuyo objeto es la "Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección Personal para los Trabajadores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua", respecto de los Ítems 4, 5, 7, 8, 9 y 10, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación, tanto en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el portal electrónico institucional de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

TULIO EDUARDO SANTOYO BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F4BE1C06